

Decreto N° 2855, que aprueba la Resolución N° 64-72-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9283, del 24 de Noviembre de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

—o—

NUMERO 2855

CONSIDERANDO que la empresa LA FRANCESA RE-POSTERIA Y PANADERIA, POR A, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 64-72-C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 12 de junio de 1972, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 64-72-C

CONSIDERANDO: Que la firma LA FRANCESA RE-POSTERIA Y PANADERIA, C. POR A, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 3 de abril de 1972 con el N° 369, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial,

CONSIDERANDO: Que la referida firma produce dulces al horno y pan.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$54,322.25

Localización: Av. Abraham Lincoln Esq. Calle 8, Santo Domingo

Tipo de proyecto: Empresa establecida

Empleos creados: 19

Materias primas y materiales nacionales: 77.86%

Valor agregado: RD\$74,140

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 38 y 40 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma LA FRANCESA REPOSTERIA Y PANADERIA, C. POR A., en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 60%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
218	QQ pasta y polvo para pan (levadura)
5	QQ grageas (frutas mixtas)
100	QQ fécula de maiz (maicena)
10	QQ canela en polvo y en rama
20	QQ concentrado de semillas de albaricoque y almendras

10	QQ almendras secas
5	QQ grageas (nonperal seeds)
50	QQ lubricantes para moldes (grasa textura)
500	Millares capacillos de papel
30	Millares platos de aluminio N° 8 y 10
2	QQ benzoato de sodio
50	QQ frutas secas para mermeladas y rellenos
150	Gls. emulsión de varios sabores.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el valor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

b) Deberá consumir las materias primas o materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.

c) La empresa deberá cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y dos (1972), años 129° de la Independencia y 109° de la Restauración. Dra. Alta gracia Bautista de Suárez, Secretaria de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta deci-

sión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en fecha 12 de junio de 1972, en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2856, que autoriza una emisión de sellos semipostales.
(G. O. Nº 9289, del 3 de Enero de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2856

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 255, de fecha 1ro. de marzo de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de 1,000,000 (Un Millón) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo, para